
LEY N.º 1488

Préstamo a la Municipalidad del Azul, para empedrado

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la municipalidad del Azul, hasta la suma de un millón de pesos moneda corriente, con destino a la construcción de empedrados en las calles de ese pueblo.

ART. 2.º — La Municipalidad mencionada queda obligada a reembolsar esta suma en el plazo y forma que acuerde con el Poder Ejecutivo.

ART. 3.º — Los fondos de que habla el artículo 1º se sacarán de las ventas de tierras públicas.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a quince de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luís G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, junio 17 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.

Véase ley nº 2.297.